

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 8 de Marzo de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Subsecretaría, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante de primera clase.—Escribiente 2.º, con 1.250 pesetas anuales; han de saber Caligrafía.—Estudios de

Derecho administrativo.—Mecanografía.—Conocimientos de idioma francés.

2 Idem, 3.ª id.; una plaza de Aspirante de primera clase.—Escribiente 3.º, con 1.250 id. id. é idem idem.

3 Consejo de Estado, 1.ª id., una plaza de Ordenanza de la Presidencia, con 1.125 id. id.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4 Personal del material de Artillería, 3.ª categoría, una plaza de Auxiliar de almacenes de cuarta clase, con 1.000 pesetas anuales y las que concede el reglamento y órdenes adicionales; estar aprobado para desempeñar el cargo por la junta de una fábrica, establecimiento de artillería ó parque de primer orden.

MINISTERIO DE HACIENDA.

5 Aduana de San Sebastian, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 750 pesetas anuales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

6 Escuela de Comercio de la Coruña, 3.ª categoría, una plaza de Oficial, con 1.250 pesetas anuales, pagado por la Diputacion.

7 Idem de Industrias de Béjar, 2.ª id., una plaza de Bedel, con 1.000 id. id.

8 Idem de Gijon, 2.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

9 Idem de Comercio de Madrid, 2.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

10 Ayuntamiento de Sevilla, 4.ª categoría, una plaza de Veedor del pescado, con 1.500 pesetas anuales, pagar al sustituto caso de enfermedad ó ausencia.

11 Idem de la Línea.—Cádiz, 4.ª id., tres plazas de Oficiales de Secretaría, con 1.520 id. id.

12 Idem, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.337 id. id.

13 Idem, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

14 Idem, 3.ª id., una plaza de Escribiente, con 930 id. id.

15 Idem, 3.ª id., dos plazas de idem, con 912'50 id. id.

16 Idem, 3.ª id., una plaza de Delegado en el mercado, con 1.250 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

17 Audiencia provincial de Lérida, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

18 Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.—Zaragoza, 3.ª categoría, una plaza de Oficial 1.º de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

19 Direccion general de Correos.—Albacete.—La Roda á Sistante.—Primera conduccion, 1.ª

categoría, una plaza de Peaton, con 500 pesetas anuales.

20 Idem.—Alicante.—Teulada, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

21 Idem.—Idem.—Estacion de Almoradí á Dolores, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 400 idem idem.

22 Idem.—Idem.—Benisa á Llosa del Camacho, 1.ª id., una plaza de idem, con 600 id. id.

23 Idem.—Almería.—Benahadem, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

24 Idem.—Avila.—La Torre, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

25 Idem.—Badajoz.—Olivenvenza á Valverde de Leganés, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 800 idem idem.

26 Idem.—Barcelona.—Berga á Bagá, 1.ª id., una plaza de idem, con 973'50 id. id.

27 Idem.—Cáceres.—Navalmoral á Talavera la Vieja, 1.ª id., una plaza de idem, con 450 idem idem.

28 Idem.—Castellon.—Torreblanca á Torre de Endomenech, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.

29 Idem.—Córdoba.—La Rambla á Santaella, 1.ª id., una plaza de idem, con 550 id. id.

30 Idem.—Coruña.—Aவில், 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

31 Idem.—Idem.—Betanzos á Ayanga, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.

- 32 Idem.—Idem.—Ferrol á Graña, 1.^a id., una plaza de idem, con 350 id.
- 33 Idem.—Cuenca.—Torralva á Castillejo de la Sierra, 1.^a id., una plaza de idem, con 660 idem idem.
- 34 Idem.—Idem.—Sisante á Tevar, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.
- 35 Idem.—Idem.—Cañavate á Atalaya del Cañavate, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 idem idem.
- 36 Idem.—Idem.—Sotos á Portilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 37 Idem.—Idem.—Pajaroncillo á San Martín de Boniches, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.
- 38 Idem.—Gerona.—Arbucias, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 39 Idem.—Gerona.—Arbucias á Viladrant, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 550 id. id.
- 40 Idem.—Granada.—Guadix á Jerez de Marquesado, 1.^a idem, una plaza de idem, con 627 idem idem.
- 41 Idem.—Guadalajara.—Mágina, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 42 Idem.—Idem.—Cierzo á Pinilla, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 550 id. id.
- 43 Idem.—Idem.—Mágina á Peralejo, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 44 Idem.—Huelva.—Celosmo á Minas de Charsis, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 45 Idem.—Huesca.—Benabarre á Graus.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 517'50 id. id.
- 46 Idem.—Leon.—Lillo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 47 Idem.—Lérida.—Seo de Urgel á Castelbó, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 600 id. id.
- 48 Idem.—Logroño.—Ausejo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 49 Idem.—Idem.—Ladero, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 idem idem.
- 50 Idem.—Idem.—Briera, 1.^a id., una plaza de idem, con 175 idem idem.
- 51 Idem.—Idem.—Villanueva de Cameros á Gallinero, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 250 idem idem.
- 52 Idem.—Lugo.—San Vicente de Curelas, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 53 Idem.—Idem.—Nogueira, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 54 Idem.—Idem.—Puebla de Navia de Suarna, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 55 Idem.—Idem.—Vega de Lohares á Taramundi, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 idem idem.
- 56 Idem.—Idem.—Fonsagrada á Navia de Suarna.—Primera conduccion, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 57 Idem.—Idem.—Idem á id.—Segunda conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 58 Idem.—Idem.—Puebla de Navia de Suarna á Cervantes, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 idem idem.
- 59 Idem.—Madrid.—Alcalá de Henares á Nuevo Baztán, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 idem idem.
- 60 Idem.—Málaga.—Bobadilla (pueblo), 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.
- 61 Idem.—Idem.—Colmenar, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 62 Idem.—Murcia.—Fuente Alamo, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 63 Idem.—Idem.—Alcantarilla á Javalí Viejo, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.
- 64 Idem.—Navarra.—Erro á Esnoz, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 65 Idem.—Idem.—Aguilar á Generilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 685 id. id.
- 66 Idem.—Oviedo.—Grandas de Salime á la Pola de Allande.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 812'50 idem idem.
- 67 Idem.—Idem.—Santa Eulalia de Oscos á Vega de Rivadeo.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.
- 68 Idem.—Pontevedra.—Cañica á Covelo, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 69 Idem.—Salamanca.—Sedrada, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 70 Idem.—Idem.—Fuentes de Bejar á Nueva Bejar, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.
- 71 Idem.—Idem.—Baños de Valdelageve, 1.^a id., una plaza idem, con 500 id. id.
- 72 Idem.—Segovia.—Valdesimonte, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 73 Idem.—Idem.—Administracion principal á San Ildefonso, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 650 id. id.
- 74 Idem.—Idem.—Navas de Oro á Coca, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 75 Idem.—Sevilla.—Saucejo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 76 Idem.—Idem.—La Campana, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 77 Idem.—Idem.—Estepa á Masidaleda, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 625 id. id.
- 78 Idem.—Soria.—Langa, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 79 Idem.—Idem.—Matalebreras á Cerbón, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 315 id. id.
- 80 Idem.—Idem.—Berlanga de Duero á Caltojar, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 81 Idem.—Idem.—Cuerda á Caracena, 1.^a id., una plaza de idem, con 630 id. id.
- 82 Idem.—Tarragona.—Reus á Botarell, 1.^a id., una plaza de idem, con 567 id. id.
- 83 Idem.—Idem.—Reus á Montroig, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id.
- 84 Idem.—Teruel.—Alba, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 85 Idem.—Idem.—Rubielos de Mora, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 86 Idem.—Idem.—Burbáguena, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 87 Idem.—Idem.—Aliaga á Villarluengo, 1.^a id., una plaza Peaton, con 708 id. id.
- 88 Idem.—Idem.—Codoñera á Cerollera, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.
- 89 Idem.—Idem.—Sarrión á Rubielos de Mora, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.
- 90 Idem.—Idem.—Rubielos de Mora á Olba, 1.^a id., una plaza de idem, con 350 id. id.
- 91 Idem.—Idem.—Ariño á Andorra, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.
- 92 Idem.—Idem.—Cañada de Benatandur á Fortanete, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 93 Idem.—Idem.—Mora á la estacion, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 94 Idem.—Idem.—Gálvez á San Martín de Montalván, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 95 Idem.—Idem.—Nava de Ricomalillo á Sevilleja de la Jara, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.
- 96 Idem.—Valencia.—Ventas de Puebla de Valbana, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 350 idem idem.
- 97 Idem.—Idem.—Puebla de Rugat, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 98 Idem.—Idem.—Carfet á Montroy, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 567 id. id.
- 99 Idem.—Valladolid.—Sardon de Dnero, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 100 Idem.—Vizcaya.—Abadiano, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 101 Idem.—Zamora.—Toro á Vezdemarbán, 1.^a id., una plaza de Peaton, 375 id. id.
- 102 Idem.—Idem.—Manganeses de La Lampreana á Granja de Morerueta, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.
- 103 Idem.—Zaragoza.—Tiermas, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 104 Idem.—Idem.—Velilla de Giloca, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 105 Idem.—Idem.—Mainar, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 106 Idem.—Idem.—Pedrola, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 107 Idem.—Idem.—Venta de Malanquilla á Clases, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.
- 108 Idem.—Idem.—Peña á la estacion, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

(Se concluirá.)

Núm. 548.

DIRECCION GENERAL
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Marzo próximo y hora de las doce, para la adjudicacion en pública subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el primer período de la Ordenacion de los montes *Nava, Valdelimon y Pesquera, Solafuente y Valles, Pinar Pimpollada, Esparragal y Antequera*, pertenecientes los dos primeros al pueblo de Laguna de Duero, el tercero al de Simancas y los dos últimos á Valladolid, consistentes en 3.329 metros cúbicos 620 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 27.185 metros cúbicos



bicos 540 decímetros cúbicos de leña de troncos, 11.492 metros cúbicos 980 decímetros cúbicos de leña de copas, 361.768,50 hectólitros de piñas, y los pastos; cuyos productos se han valorado en 805 550'20 pesetas, debiéndose verificar estos disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligacion del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duracion del contrato con sujecion á los planes especiales de los dos decenios que comprende el período, haciéndose la deducion del coste de dichas mejoras de la tasacion total de los productos segun preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 19.361'30 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Direccion general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de Ordenacion y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del referido mes de Marzo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 78.951'99 pesetas que resulta de sumar 40.277'51, á que asciende el 5 por 100 de la tasacion total de los productos con 38.674'48 en que se ha valorado el proyecto de Ordenacion incluyendo los intereses devengados á razon de 8 por 100 anual desde el día que fué presentado en este Ministerio hasta el en que se efectuó su tasacion.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotizacion oficial conocida en el día que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1904.
—El Director general, *José del Prado*.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., segun cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... del..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecucion del plan de mejoras, de los productos comprendidos en el Proyecto de Ordenacion de los montes *Nava, Valdelimon y Pesquera, Solafuente y Valles, Pinar Pimpollada, Esparragal y Antequera*, radicantes en la provincia de Valladolid, se compromete á su adquisicion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

48

NUM. 549.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Marzo próximo y hora de las once, para la adjudicacion en pública subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el primer período de la ordenacion de los montes *Pinar Alto ó de los Ca-*

pones y Tamarizo, de la pertenencia del pueblo de Valdestillas, en la provincia de Valladolid, consistentes en 363 metros cúbicos 740 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 3.311 metros cúbicos de leña de tronco, 918 metros cúbicos 950 decímetros cúbicos de leña de copa y 43.417 hectólitros de piñas, cuyos productos se han valorado en 89.176'36 pesetas, debiéndose verificar estos disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligacion del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duracion del contrato, con sujecion á los planes especiales de los dos decenios que comprende el período, haciéndose la deducion del coste de dichas mejoras de la tasacion total de los productos segun preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 2.485'93 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Direccion general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenacion y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del referido mes de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 14.689 pesetas, que resulta de sumar 4.458'82 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasacion total con 10.230'18 en que se ha valorado el proyecto de ordenacion incluyendo los intereses devengados á razon de 8 por 100 anual desde el día que

fué presentado en este Ministerio hasta el en que se efectuó su tasacion.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó valores públicos, al tipo medio de la última cotizacion oficial conocida en el día que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1904.
El Director general, *José de Prado*.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de..... segun cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... del..... mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecucion del plan de mejoras, de los productos comprendidos en el Proyecto de Ordenacion de los montes *Pinar Alto ó de los Capones y Tamarizo*, de Valdestillas, en la provincia de Valladolid, se compromete á su adquisicion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

49

NUM. 550.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Marzo próximo y hora de las once y treinta, para la adjudicacion en pública subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el primer período de la Ordenacion del monte *Comun y Escobares*, per-

teneciente al pueblo de Nava del Rey, en la provincia de Valladolid, consistentes en 1.832 metros cúbicos, 500 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 8.268 metros cúbicos 920 decímetros cúbicos de leña de tronco, 2.744 metros cúbicos 678 decímetros cúbicos de leña de copa, 93.558'50 hectólitros de paja y los pastos, cuyos productos se han valorado en 150.533'18 pesetas, debiéndose verificar estos disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte, en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes especiales de los dos decenios que comprende el período, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras de la tasación total de los productos según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 8.446'03 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del referido mes de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 25.055'78 pesetas, que resulta de sumar 7.526'66 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total con 17.529'12 en que se ha valorado el proyecto de Ordenación, incluyendo los intereses devengados á razón del 8 por 100 anual

desde el día que fué presentado en este Ministerio hasta el en que se efectuó su tasación.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1904.
—El Director general, *José del Prado*.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de..... según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos comprendidos en el Proyecto de Ordenación del monte *Comun y Escobares*, de Nava del Rey, en la provincia de Valladolid, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

50

Num. 543.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zona de la Capital.

Primer trimestre de 1904.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con

fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

2.^a zona de la Capital y única de Nava del Rey.

Primer trimestre de 1904.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta

providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 547.

Villacid de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo indispensable que los solicitantes reúnan las condiciones de ser Profesores Veterinarios, y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de dicho cargo; al agraciado se le faculta para que pueda contratar con los propietarios de ganados para la asistencia veterinaria de aquellos, que próximamente producirá de setenta á setenta y cinco fanegas de trigo.

Villacid de Campos 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, *Valentín Mañueco*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

NUM. 546.

VILLALBA DE ADAJA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con la exclusiva dotación de los derechos de arancel. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, al Sr. Juez municipal en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales se proveerá como corresponda.

Villalba de Adaja 7 de Marzo de 1904.—El Juez municipal, *Wenceslao Alonso*.

Imprenta del Hospicio provincial.